

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA**

**N.º 000287-2022/SUNAT**

**APRUEBA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 09-2022-SUNAT/8I1000 DENOMINADA ADQUISICIÓN DE TERRENO PARA EL ALMACÉN DE LA INTENDENCIA REGIONAL LAMBAYEQUE, DISTRITO CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CONFORME A LA INVERSIÓN CON CUI N° 2562624**

Lima, 22 de diciembre de 2022

### **VISTOS:**

El Informe N° 000281-2022-SUNAT/8I2000 de la Gerencia de Diseño de Inversiones y el Informe N° 000242-2022-SUNAT/8I1000 de la Gerencia de Administración y Finanzas, ambas de la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones, y el Informe N° 000175-2022-SUNAT/8E1000 de la Gerencia Jurídico Administrativa de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna;

### **CONSIDERANDO:**

Que, según el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el TUO de la LCE, excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles;

Que, el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, en adelante el RLCE, dispone que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en el TUO de la LCE, y en su reglamento;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, de conformidad con los fundamentos técnicos y legales, y las conclusiones expresadas en el Informe N° 000281-2022-SUNAT/8I2000 de la Gerencia de Diseño de Inversiones, y el Informe N° 000242-2022-SUNAT/8I1000 de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N° 000175-2022-SUNAT/8E1000 de la Gerencia Jurídica Administrativa, que se adjuntan y forman parte de la presente resolución, resulta procedente aprobar Contratación Directa N° 09-2022-SUNAT/8I1000 denominada “*Adquisición de terreno para el Almacén de la Intendencia Regional Lambayeque, distrito Chiclayo, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, conforme a la inversión con CUI N° 2562624*”; y,

En aplicación de lo previsto en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la LCE, los artículos 100, 101 y 102 del RLCE, así como del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en uso de las facultades conferidas por el inciso m) del artículo 10° del Documento de Organización y Funciones Provisional – DOFP de la SUNAT, aprobado mediante la Resolución de Superintendencia N° 000042-2022/SUNAT;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Contratación Directa N° 09-2022-SUNAT/8I1000 denominada “*Adquisición de terreno para el Almacén de la Intendencia Regional Lambayeque, distrito Chiclayo, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, conforme a la inversión con CUI N° 2562624*”, por la causal de adquisición de bienes inmuebles existentes prevista en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por el importe ascendente a US\$ 672 737,85 (Seiscientos setenta y dos mil setecientos treinta y siete con 85/100 dólares americanos), incluidos los impuestos de ley, con **JUAN MANUEL BALCAZAR OLIVOS (RUC 10471876955) y GEMA DE JESÚS ARÉVALO PEZO (RUC 10098589720)**, respecto al terreno ubicado en el sub lote 2B, sector III, distrito de Reque, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque (con frente en la carretera Panamericana Sur), con área total de 15 729,24 m<sup>2</sup>, inscrito en la partida registral N° 11417785 de la Zona Registral N° II- Sede Chiclayo - Oficina Registral de Chiclayo- SUNARP.

**Artículo 2.-** La fuente de financiamiento de la contratación corresponde a Recursos Directamente Recaudados, siendo la Gerencia de Administración y Finanzas de la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones la encargada de realizarla mediante acciones inmediatas.

**Artículo 3.-** Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas de la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones publique la presente resolución, así como los informes técnicos y legal respectivos que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

**LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO**  
**Superintendente Nacional**  
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS**  
**Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**